



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 080-2021-AMAG/DG

Lima, 04 de mayo de 2021

VISTOS:

*La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ANAHI RIOS GUZMÁN DE MÁRQUEZ**, el Informe N° 479-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 248-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 006-2021-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0207-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 036-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 220-2021-AMAG/AL, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa la señora Ríos Guzmán que, solicitó el retiro de su postulación en el examen del 24 PROFA, que se llevaría a cabo el día 13 de diciembre de 2020 de manera virtual, por cuanto no pudo realizar el registro biométrico facial necesario para rendir el examen conforme lo indicado en los correos electrónicos del AMAG, toda vez que, en la ciudad de Iquitos donde radica, no cuenta con una buena y óptima señal de internet, no pudiendo concurrir a una cabina de internet, pues uno de los requisitos señalados es que el registro se realice desde una PC o Lap Top desde la cual se daría el examen, hecho que la imposibilita de rendir el mismo. Por lo cual solicita su retiro del examen al 24 PROFA, y la devolución del monto total cancelado para dicho examen;

Que, a través del Informe N° 006-2021-AMAG/DA/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que el solicitante llegó a inscribirse al 24° PROFA, siendo postulante apta.*
- ii) De la verificación de la lista de postulantes que rendirán el examen de conocimientos al 24° PROFA, bajo la modalidad, se advierte que el postulante figura en el lista; sin embargo, solicita la devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA por la suma de S/ 307.90, manifestando que, debido a que no pudo completar el proceso de onboarding biométrico para la prueba, en razón a que, la ciudad de Iquitos no cuenta con una buena y optima señal de internet, lo que aunado a su pedido de devolución de pago, conlleva a asignarle la condición de desistida.*

- iii) *Que dada la coyuntura actual y estando al cambio de modalidad del examen de admisión al 24° PROFA, la Academia de la Magistratura - AMAG ha tenido la necesidad de reprogramar la fecha de examen de admisión del 15 de noviembre al 06 diciembre y del 06 de diciembre al 13 de diciembre, provocando que la postulante Anahí Ríos Guzmán no pueda participar en el examen en línea al 24° PROFA.*
- iv) *Es importante realizar una introspección acerca de la decisión que ha tenido la Academia de la Magistratura – AMAG para reprogramar el simulacro y el examen de conocimientos en línea al 24° PROFA, no siendo una causa atribuible a la postulante. Por lo tanto, al no ser responsabilidad de la postulante Anahí Ríos Guzmán las modificaciones de fecha del examen de admisión al 24° PROFA, corresponde la devolución del dinero abonado al proceso de admisión al 24° PROFA.*
- v) *De la revisión de la base de datos remitida por la empresa Cognosonline (relación de postulantes que no han realizado el registro biométrico los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2020) se observa que la solicitante no ha realizado dicho registro.*
- vi) *Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por el solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción.*
- vii) *La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por el postulante ANAHI RÍOS GUZMÁN, declarándola desistida del proceso de admisión al 24° PROFA.*

Que, con Informe N° 207-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 036-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe N° 479-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que la recurrente se inscribió en el Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al pedido de devolución del dinero, por no culminar con el registro biométrico pertinente, corresponde la devolución del importe abonado, máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la citada; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por la postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado, contando con el informe favorable de la asesora legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ANAHI RIOS GUZMÁN DE MÁRQUEZ**, postulante declarada desistida del Proceso de Admisión al 24° PROFA; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al referido Proceso.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura